

RESOLUCIÓN

Conforme a la propuesta presentada por la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, sobre concesión de subvención nominativa a la Fundación de la Universidad de Cantabria para el estudio y la investigación del sector financiero (UCEIF), con CIF G-39622360, para la realización del Proyecto ECOOPE, esta Consejería, en aplicación del artículo 9.2.a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

RESUELVE:

1.- Conceder una subvención nominativa a la Fundación de la Universidad de Cantabria para el estudio y la investigación del sector financiero (UCEIF) destinada a la realización del Proyecto ECOOPE.

A través de este proyecto se pretende desarrollar el espíritu del emprendimiento cooperativo en Cantabria, mediante la formación de formadores de Educación Secundaria sobre los valores de la economía cooperativista al objeto de que puedan trasladarlos a los alumnos de 4 de la ESO y hacerles conocedores del mundo del cooperativismo como una modalidad de emprendimiento y de acceso al empleo.

2.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, comunicando al órgano concedente la cuantía percibida por las mismas, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.- Autorizar y disponer de un gasto por importe total de **VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €)**, a favor de la Fundación de la Universidad de Cantabria para el estudio y la investigación del sector financiero (UCEIF), con CIF G-39622360.

4.- La financiación del gasto con cargo a la partida presupuestaria 03.09.232A.484.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023.

5.- La Fundación de la Universidad de Cantabria para el estudio y la investigación del sector financiero (UCEIF) ha aportado una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones y ha aportado o



autorizado la certificación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- El libramiento de la subvención se realizará en un pago único del 100% (24.000,00 €), que se abonarán en el momento de la concesión.

7.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda de la manera prevista en la citada ley.

8.- La justificación del pago se realizará hasta el 1 de junio de 2024, por la totalidad de la cantidad subvencionada sobre la que recaerá informe favorable del jefe de servicio de Juventud con el visto bueno de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. La documentación justificativa deberá contener los siguientes documentos:

- a) Certificación del órgano competente de la Fundación UCEIF en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad perseguida.
- b) Memoria económica justificativa del órgano competente de la Fundación UCEIF conforme al Anexo que se acompaña, que contenga:

I) Relación clasificada de los gastos, que deberán haberse realizado, todos ellos, desde la fecha de inicio del proyecto el 16 de septiembre de 2023 y la de su finalización 15 de marzo de 2024, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

I.I) Podrán imputarse como gastos aquellos considerados de naturaleza corriente, para el desarrollo de actividades corrientes, que haga posible la promoción de los valores del mundo cooperativista dentro de las líneas de actuación del Proyecto ECOOPE.

I.II) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de



justificarse éstos como gastos subvencionables el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

II) Facturas originales a favor de la entidad, conforme a la normativa vigente, sin enmiendas ni raspaduras, con todos los requisitos inherentes a tales documentos y que comprendan la totalidad de los gastos habidos en el desarrollo del proyecto subvencionado, según la relación anterior. Se debe acreditar la efectividad de su pago.

III) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

IV) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

V) Memoria justificativa del cumplimiento de la obligación de dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, debiendo incluir documentación gráfica acreditativa de dicha publicidad.

Los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas deberán cumplir las obligaciones que les impone la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

9.- El beneficiario deberá dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria por lo que, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad se hará constar que está subvencionada por la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, integrada en el organigrama de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad del Gobierno de Cantabria. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

10.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas o cuando se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación, y reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; y para las causas de revocación y reintegro del procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de Julio. Será de aplicación igualmente, el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.



Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad en el plazo de un mes contado desde la notificación de esta resolución o, alternatively, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación de esta resolución. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Begoña Gómez del Río



ANEXO

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

D./D^a....., Interventor/a u órgano de control interno equivalente de la
Fundación de la Universidad de Cantabria para el estudio y la investigación del sector financiero (UCEIF), con CIF.....

CERTIFICA:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos a la subvención nominativa de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad del Gobierno de Cantabria para la **Fundación de la Universidad de Cantabria para el estudio y la investigación del sector financiero (UCEIF)**, destinados al Programa ECOOPE:

Nº	CONCEPTO DEL GASTO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	NOMBRE PROVEEDOR	C.I.F./N.I.F. PROVEEDOR	IMPORTE (€)	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
						TOTAL		

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad expido la presente.

En, a dede 20.....

VºBº El/La Presidente/a o, en su defecto, representante legal de la entidad Fdo.:.....		El órgano competente de la Fundación UCEIF similar al Interventor/a u órgano de control interno equivalente Fdo.:.....
---	--	--

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

